



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0557 -2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 05 AGO. 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N° 0258-2016-ANA-ALA-MAP. (CUT N° 100800-2016), que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitado por la Municipalidad Distrital de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Arturo Montes Cruz, identificado con DNI N° 31355890; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con Registro N° 0258-2016-ANA-ALA-MAP., de fecha 03 de febrero del año 2016, la Municipalidad Distrital de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Arturo Montes Cruz, identificado con DNI N° 31355890, solicitó la Acreditación Hídrica Superficial, para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Riego en los sectores de Pallccora, Ccoriray, Aseruma, Huayao, Chuchin, Tapairihua y Sallalluma de la Comunidad de Tapairihua, distrito de Tapairihua – Aymaraes – Apurímac";

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2016-ANA-AAA XI.PA-SDARH/MMTF., de fecha 25 de julio del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar, a favor de la Municipalidad Distrital de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, la disponibilidad hídrica de los manantiales: Sinhua MD, Sinhua MI, Aseroma, Challhuaya, Unkani, Millucucho y Alfapata; quebradas: Lambrashuaycco, Millucucho, Herbabuenayoc, Tomabamba y Pachahuaycco; hasta por un volumen de agua total de 1 063 057.33 m³/año, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Riego en los sectores de Pallccora, Ccoriray, Aseruma, Huayao, Chuchin, Tapairihua y Sallalluma de la Comunidad de Tapairihua, distrito de Tapairihua – Aymaraes – Apurímac";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Riego en los sectores de Pallccora, Ccoriray, Aseroma, Huayao, Chuchin, Tapairihua y Sallalluma de la Comunidad de Tapairihua, distrito de Tapairihua – Aymaraes – Apurímac", proveniente de las fuentes hídricas manantiales: Sinhua MD, Sinhua MI, Aseroma, Challhuaya, Unkani, Millucucho y Alfapata; quebradas: Lambrashuaycco, Millucucho, Herbabuenayoc, Tomabamba y Pachahuaycco, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPAIRIHUA**, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación de los puntos de interés según las coordenadas que se presentan en la siguiente tabla:



Fuente de Agua		UBICACIÓN DE LAS FUENTES DE AGUA						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 19 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Sinhua MD	Apurímac	Aymaraes	Tapairihua	Cuenca Pachachaca	49992	701 897	8 442 938
Manantial	Sinhua MI	Apurímac	Aymaraes	Tapairihua	Cuenca Pachachaca	49992	701 132	8 442 735
Manantial	Aseroma	Apurímac	Aymaraes	Tapairihua	Cuenca Pachachaca	49992	701 849	8 440 769
Quebrada	Lambrashuaycco	Apurímac	Aymaraes	Tapairihua	Cuenca Pachachaca	49992	702 056	8 434 844
Manantial	Challhuaya	Apurímac	Aymaraes	Tapairihua	Cuenca Pachachaca	49992	702 820	8 435 972
Manantial	Unkani	Apurímac	Aymaraes	Tapairihua	Cuenca Pachachaca	49992	703 372	8 436 193
Manantial	Millucucho	Apurímac	Aymaraes	Tapairihua	Cuenca Pachachaca	49992	703 205	8 435 826
Quebrada	Millucucho	Apurímac	Aymaraes	Tapairihua	Cuenca Pachachaca	49992	703 325	8 435 676
Quebrada	Herbabuenayoc	Apurímac	Aymaraes	Tapairihua	Cuenca Pachachaca	49992	702 723	8 435 635
Quebrada	Tomabamba	Apurímac	Aymaraes	Tapairihua	Cuenca Pachachaca	49992	701 659	8 435 832
Quebrada	Pachahuaycco	Apurímac	Aymaraes	Tapairihua	Cuenca Pachachaca	49992	701 683	8 435 819
Manantial	Alfapata	Apurímac	Aymaraes	Tapairihua	Cuenca Pachachaca	49992	701 293	8 435 918

b) La disponibilidad hídrica requerida por el proyecto, se desagrega mensualmente en la siguiente tabla:



Descripción	Volumen Mensualizado (m³)												Volumen Total m³/Año
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Manantial Sinhua MD	0	0	0	4,205.33	18,374.44	29,259.16	45,314.24	43,525.87	41,930.00	7,745.08	9,509.63	12,747.73	212,611.47
Manantial Sinhua MI	0	0	0	4,205.33	18,374.44	29,259.16	45,314.24	43,525.87	41,930.00	7,745.08	9,509.63	12,747.73	212,611.47
Manantial Aseroma	0	0	0	4,205.33	18,374.44	29,259.16	45,314.24	43,525.87	41,930.00	7,745.08	9,509.63	12,747.73	212,611.47
Quebrada Lambrashuaycco	0	0	0	420.53	1,837.44	2,925.92	4,531.42	4,352.59	4,193.00	774.51	950.96	1,274.77	21,261.15
Manantial Challhuaya	0	0	0	420.53	1,837.44	2,925.92	4,531.42	4,352.59	4,193.00	774.51	950.96	1,274.77	21,261.15
Manantial Unkani	0	0	0	420.53	1,837.44	2,925.92	4,531.42	4,352.59	4,193.00	774.51	950.96	1,274.77	21,261.15
Manantial Millucucho	0	0	0	420.53	1,837.44	2,925.92	4,531.42	4,352.59	4,193.00	774.51	950.96	1,274.77	21,261.15
Quebrada Millucucho	0	0	0	420.53	1,837.44	2,925.92	4,531.42	4,352.59	4,193.00	774.51	950.96	1,274.77	21,261.15





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y
Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XI Pampas- Apurimac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0557 -2016-ANA/AAA.XI-PA



Quebrada Herbabuayoc	0	0	0	4,205.33	18,374.44	29,259.16	45,314.24	43,525.87	41,930.00	7,745.08	9,509.63	12,747.73	212,611.47
Quebrada Tomabamba	0	0	0	525.67	2,296.80	3,657.39	5,664.28	5,440.73	5,241.25	968.13	1,188.70	1,593.47	26,576.43
Quebrada Pachahuaycco	0	0	0	525.67	2,296.80	3,657.39	5,664.28	5,440.73	5,241.25	968.13	1,188.70	1,593.47	26,576.43
Manantial Alfapata	0	0	0	525.67	2,296.80	3,657.39	5,664.28	5,440.73	5,241.25	968.13	1,188.70	1,593.47	26,576.43
TOTAL	0	0	0	21,026.67	91,872.18	146,295.78	226,571.20	217,629.33	209,650.00	38,725.38	47,548.13	63,738.67	1,063,057.33

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Tapairihua, provincia de Aymaraes, departamento de Apurimac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurimac - Pachachaca.



Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurimac